CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1038 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 del 28 de diciembre de 2018, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; y **JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.031.251, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 26 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del círculo de La Estrella – Antioquia, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** entidad territorial identificada con NIT 890.980.782-4, en adelante **EL MUNICIPIO.** De manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

2. Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

3. Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "*19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*".

5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

6. Que **EL MINISTERIO** elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

7. Que mediante oficio 2020ER0105709 fechado el 21 de octubre de 2020 recibido en **EL MINISTERIO**, el municipio de La Estrella -Antioquia, solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emitir concepto de viabilidad para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA".

8. Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0661 de 2019.

9. Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 44 del 27 de octubre de 2020, emitió concepto de Viabilidad al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA", por valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($96.304.628.460), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de las vigencias de los años 2020, 2021 y 2022, y del municipio de La Estrella - Antioquia en las cuantías descritas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio No. 2020EE0085265 del 27 de octubre de 2020, en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será el Municipio de La Estrella -Antioquia.

10. Que acorde con el plan financiero viabilizado por **EL MINISTERIO**, la ejecución del proyecto se financiará con recursos provenientes de la Nación a través de **EL MINISTERIO**, distribuidos como se indica en la resolución de asignación de recursos de **EL MINISTERIO**,

documento que hace parte integral del presente convenio.

11. Que **EL MUNICIPIO** a través de comunicado de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el Alcalde Municipal, y allegado a través de correo electrónico, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

12. Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 120120 y No. 120220, ambos del 25 de agosto de 2020, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($589.512.048), y por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.790.241), respectivamente.

13. Que a través de oficio MINHACIENDA No. 2-2020-054384 del 27 de octubre de 2020, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cupo de vigencias futuras ordinarias para el año 2021 y 2022 del presupuesto de inversión, en las sumas de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($272.929.834.113) y DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($294.402.982.653), respectivamente.

14. Que con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución No. 0555 del 28 de octubre de 2020 asignó recursos de la Nación para las vigencias 2020, 2021, y 2022, por las sumas de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($35.754.628.460), y CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000.000), respectivamente, para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA".*

15. Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA",* y en congruencia con lo establecido en el artículo en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes.

16. Que este convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la*

realización de sus fines", y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

17. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

18. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.

19. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

20. Que la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. 2020IE0008082 del 28 de octubre de 2020, solicitó la elaboración del presente convenio, en los términos establecidos en los estudios previos adjunto a la mencionada solicitud.

21. Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA"* y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de La Estrella - Antioquia.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo

de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.

4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Aportar los recursos de contrapartida del municipio con cargo al CDP No. 1520 del 4 de septiembre de 2020 de recursos del rubro de Obras Públicas, para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Ejecutar el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA".*
3. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante Resolución N°0555 del 28 de octubre de 2020 con cargo al CDP N° 120120 del 25 de agosto de 2020, y a las apropiaciones de vigencias futuras ordinarias 2021 y 2022 del presupuesto de inversión de este Ministerio, comunicadas a través de oficio MINHACIENDA N°2-2020-054384 del 27 de octubre de 2020.
4. Destinar los recursos aportados por la Nación y la contrapartida aportada por el propio **MUNICIPIO** con cargo al CDP No. 1520 del 4 de septiembre de 2020, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA"*, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue viabilizado y aprobado por **EL MINISTERIO**.
5. Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por **EL MINISTERIO.**
6. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la nación efectúa a través de EL MINISTERIO.
7. Autorizar a **EL MINISTERIO** que los recursos asignados mediante resolución para la ejecución del proyecto sean girados al mecanismo fiduciario correspondiente.
8. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto

viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

9. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.
10. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente a **EL MINISTERIO** y a **EL MUNICIPIO**, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
11. Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por **EL MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. El ejecutor deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los pliegos tipos del sector, siempre y cuando al momento de publicar el aviso de convocatoria del respectivo proceso, se encuentren adoptados conforme a las normas que los regulen. En los documentos precontractuales para la ejecución del proyecto, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada tenga domicilio o residencia en el municipio de ejecución del proyecto.
12. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación.
13. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
14. Exigir al contratista la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de la obra, y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. Dicha garantía debe incluir como asegurado y beneficiario a **EL MUNICIPIO** y a **EL MINISTERIO**. **PARAGRAFO**: En el evento que se presenten incumplimientos y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro, deberán ser reinvertidos a efectos de que el proyecto se desarrolle. En el evento de que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional, y al Municipio respectivamente de acuerdo con su participación en el proyecto.
15. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos.
16. Recopilar y suministrar a los interventores contratados la información referente a la ejecución de los recursos girados por **EL MINISTERIO** y disponer de un archivo donde

se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe **EL MINISTERIO**.

17. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:
    17.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** adoptará las medidas que estimen pertinentes.
    17.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, éste le comunicará esta situación al **MINISTERIO**, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que se comunique esta situación al **MINISTERIO**. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
18. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo controlar que cada gasto realizado con los recursos, corresponda con lo aprobado en el presupuesto del proyecto viabilizado.
19. Imponer sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto, y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.
20. Garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por la Nación para la cofinanciación del proyecto objeto del presente convenio.
21. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los

recursos entregados por la Nación.

22. Diligenciar, en la periodicidad exigida por **EL MINISTERIO**, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico – SigeVAS, con la información correspondiente a la ejecución de los contratos de obra e interventoría para la ejecución del proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA"*, hasta su liquidación y entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del proyecto.
23. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** y **EL MINISTERIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
24. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del Municipio. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
25. Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
26. Prestar todo su apoyo en lo que esté a su alcance para que **EL MUNICIPIO** subsane cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
27. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad tanto para EL **MINISTERIO**, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pagos, entre otros.
28. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
29. Liquidar en los términos legalmente estipulados, los contratos que suscriba en desarrollo del objeto del convenio.
30. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
31. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS*

RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.
3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
7. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del decreto 1425 de 2019 que subrogó el decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financieros de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA"*.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en la cláusula tercera obligaciones de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

SÉPTIMA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: LAS PARTES del convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través de un mecanismo Fiduciario. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el Contrato Fiduciario.

OCTAVA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

NOVENA. - INFORMES: EL MUNICIPIO realizará informes de la ejecución del proyecto dentro

de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdirección de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el alcalde municipal o el funcionario que éste designe.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

a. Por mutuo acuerdo;
b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio;
c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio;
e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
f. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso

fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **EL MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación.
b. Informe final de supervisión.
c. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
3. Carta de intención de **EL MUNICIPIO**.
4. Memorando No. 2020IE0008082 del 28 de octubre de 2020, recibido en el grupo de contratos, a través del cual la Directora de Programas solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
5. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. 44 del 27 de octubre de 2020.
6. Oficio de viabilidad No. 2020EE0085265 de fecha 27 de octubre de 2020.
7. Resolución de asignación de recursos No. 0555 del 28 de octubre de 2020.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de La Estrella, en el Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución

requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 18 No. 7 – 59 en la ciudad de Bogotá.
- El **MUNICIPIO** en la Calle 80 Sur No. 58 – 78 del Municipio de La Estrella - Antioquia.

En constancia de lo anterior, este clausulado se acepta y firma electrónicamente a través de SECOP II

EL MINISTERIO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL MUNICIPIO,

JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde

Sin perjuicio de quienes representan a **LAS PARTES** en el presente convenio, es testigos de su suscripción el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
TESTIGO

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27-10-2020 16:19
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0085265 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / IVAN DARIO SUESCUN QUINONES
DESTINO MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
ASUNTO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS
OBS OFICIO SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS
2020EE0085265

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

Bogotá D.C.,

Doctor
JUAN SEBASTIAN ABAD BETANCUR
Alcalde Municipal
Municipio de La Estrella
Calle 80 sur #58-78
Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao
Departamento de Antioquia

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas - Viabilidad del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA" Radicado No. 2020ER0105709

Respetado Doctor Abad;

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el municipio de La Estrella - Antioquia, solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el concepto de viabilidad del proyecto citado; es pertinente precisar que, en la sesión número 30 del 07 de septiembre de 2020, el comité técnico de evaluación de proyectos recomendó dar concepto técnico aceptable a este proyecto, dejando consignados los siguientes condicionamientos:

(…)" Cuando el municipio gestione los recursos para darle cierre financiero al proyecto, y/o solicite la viabilidad del mismo ante el Comité Técnico de Proyectos, debe garantizar:

- *La ratificación la certificación y autorización presentada en la solicitud de este concepto, en la cual Empresas Públicas de Medellín -EPM expone que permitirá la conexión a la infraestructura que actualmente se construye por esta empresa y desde la cual se inician las redes de acueducto; esto con el fin de garantizar la funcionalidad e integralidad del sistema con respecto al funcionamiento de etapas precedentes o de un proyecto de mayor extensión al cual pertenezca. En razón de lo anterior, para la red de distribución del sistema acueducto planteado en este proyecto, la Empresa de Servicios Públicos de Medellín – EPM, debe garantizar la existencia de los puntos de empalme a la red de conducción principal, certificando la autorización para realizar esta conexión.*

- *Para el sistema de alcantarillado proyectado, deben definirse con precisión las conexiones a los pozos de empalme sobre el interceptor sur, del cual EPM debe garantizar su funcionamiento, así como certificar el permiso de conexión a estas estructuras, autorizando la ejecución de las obras de empalme que se proyectan realizar.*

- *Que se incorporen en el presupuesto del proyecto, los gastos de implementación de los protocolos de bioseguridad para dar cumplimiento a las resoluciones No. 000666 y 000680 del 24 de abril de 2020 para el manejo y control del riesgo del COVID 19 del personal que ejecute el proyecto.*

- *Que con los recursos destinados al proyecto se ejecutarán las cantidades de obra aprobadas y se garantizará la reposición de los pavimentos que sean afectados por la instalación de las redes.*

- *Que se ha realizado la revisión del estado actual de los pavimentos de las calles por las cuales se van a instalar las redes y si se prevé que como resultado de la rotura y demolición de los pavimentos existentes se genera la necesidad de reponer toda la calzada, la entidad territorial debe asumir el coste de esa actividad, sin impactar los recursos y actividades inicialmente incluidas en el proyecto.*

- *Todos los permisos necesarios para la ejecución del proyecto.*

En cumplimiento a lo definido en estos condicionamientos, el municipio de La Estrella adjunto los soportes correspondientes, y solicita mediante oficio número 2020ER0105709 del 21 de octubre de 2020, se dé el concepto de viabilidad; en razón de lo anterior, el proyecto fue presentado al Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, que recomendó durante la sesión No.44 de 27 de octubre de 2020, emitir el Concepto de Viabilidad, por valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($96.304.027.628.460).

1. IMPACTO

Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 35852 habitantes, cuyo impacto contempla dentro de su alcance los siguientes logros:

• 33266 habitantes se beneficiarán con la construcción de las redes de acueducto; de los cuales 8500 habitantes son nueva población beneficiada.

• 32932 habitantes se beneficiarán con la construcción de las redes de alcantarillado; de los cuales 8166 habitantes son nueva población beneficiada.

• La cobertura del sistema de acueducto, incrementa del 88.8% al 100% en la zona de influencia.

• La cobertura del sistema de alcantarillado, incrementa del 75.28% al 100% en la zona de influencia.

• Se logra una continuidad de 24 horas los siete días de la semana.

• Reducción de vertimientos puntuales; de 23 vertimientos identificados, se reduce a cero vertimientos.

• Se eliminan malos olores en el ambiente y vectores de morbilidad.

• Se mejora la capacidad y funcionamiento hidráulico del sistema de acueducto y alcantarillado

• Incremento de la vida útil de las estructuras de pavimento, ya que al optimizar las redes de acueducto y alcantarillado se disminuyen las infiltraciones y exfiltraciones, las cuales están ocasionando hundimientos o encharcamientos de aguas residuales.

2. ALCANCE Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

COMPONENTES DEL ALCANCE
ACUEDUCTO PUEBLO VIEJO:
Suministro e instalación de 17145 ML de redes de acueducto en tubería PEAD PE 100 PN 16 así:
205 ML de 500 mm
369 ML de 450 mm
813 ML de 315 mm
3177 ML de 250 mm
3205 ML de 180 mm
4875 ML de 125 mm
4501 ML de 90 mm
Suministro e instalación de 684 ML de redes de acueducto en tubería PEAD PE 100 PN 20 de 180 mm
Construcción de 2799 acometidas domiciliarias
Construcción de 30 estaciones reguladoras de presión, así:
4 de 250 mm
6 de 200 mm
6 de 150 mm
11 de 100 mm
3 de 75 mm
Suministro e instalación de 5 válvulas mariposa, así:
1 de 500 mm
4 de 450 mm
Suministro e instalación de 175 válvulas de compuerta, así:

4 de 300 mm
14 de 250 mm
47 de 150 mm
49 de 100 mm
61 de 75 mm
Suministro e instalación de 4 válvulas de ventosa, así:
3 de 50 mm
1 de 25 mm
Suministro e instalación de 64 hidrantes, así:
7 de 175 mm
32 de 150 mm
25 de 100 mm
ACUEDUCTO TABLAZA:
Suministro e instalación de 24325 ML de redes de acueducto en tubería PEAD PE 100 PN 16 así:
541 ML de 500 mm
168 ML de 355 mm
2145 ML de 315 mm
2109 ML de 250 mm
9326 ML de 180 mm
1220 ML de 125 mm
8816 ML de 90 mm
Construcción de 4276 acometidas domiciliarias
Construcción de 25 estaciones reguladoras de presión, así:
4 de 250 mm
5 de 200 mm
2 de 150 mm
5 de 100 mm
2 de 75 mm
7 de 50 mm
Suministro e instalación de 5 válvulas mariposa, así:
2 de 500 mm
3 de 350 mm
Suministro e instalación de 247 válvulas de compuerta, así:
8 de 300 mm
15 de 250 mm
123 de 150 mm
10 de 100 mm
91 de 75 mm
Suministro e instalación de 2 válvulas de ventosa, así:
2 de 50 mm

Suministro e instalación de 126 hidrantes, así:
44 de 175 mm
78 de 150 mm
4 de 100 mm
ALCANTARILLADO PUEBLO VIEJO:
Suministro e instalación de 15184 ML de redes de alcantarillado en tubería en PVC para alcantarillado - unión caucho, así:
2 ML de 36"
177 ML de 33"
340 ML de 30"
367 ML de 27"
1635 ML de 24"
662 ML de 20"
756 ML de 18"
1104 ML de 16"
1278 ML de 14"
3963 ML de 12"
2261 ML de 10"
2639 ML de 8"
Construcción de 2623 acometidas domiciliarias
Construcción de 643 pozos de inspección, así:
462 de 1,2 Mts de diámetro
181 de 1,5 Mts de diámetro
Construcción de 137 cajas de inspección
ALCANTARILLADO TABLAZA:
Suministro e instalación de 12571 ML de redes de alcantarillado en tubería en PVC para alcantarillado - unión caucho, así:
108 ML de 42"
267 ML de 36"
277 ML de 27"
1078 ML de 24"
760 ML de 20"
433 ML de 18"
658 ML de 16"
1114 ML de 14"
3770 ML de 12"
1371 ML de 10"
2734 ML de 8"

Construcción de 2970 acometidas domiciliarias
Construcción de 421 pozos de inspección, así:
327 de 1,2 Mts de diámetro
94 de 1,5 Mts de diámetro
Construcción de 221 cajas de inspección

PLAN FINANCIERO					
COMPONENTE	**Aporte Nación - PGN 2020**	**Aporte Nación - PGN 2021**	**Aporte Nación - PGN 2022**	**Recursos propios municipio de La Estrella**	**TOTAL**
OBRA CIVILES Y SUMINISTROS:	**$46.485.294**	**$33.304.035.934**	**$52.993.235.294**	**$3.500.000.000**	**$ 89.843.756.522**
INTERVENTORIA DE OBRAS Y SUMINISTROS	**$2.534.314**	**$1.749.521.380**	**$2.889.117.647**		**$ 4.641.173.341**
Seguimiento MVCT (2%)	**$ 980.392**	**$ 701.071.146**	**$ 1.117.647.059**		**$1.819.698.597**
VALOR TOTAL	**$50.000.000**	**$35.754.628.460**	**$57.000.000.000**	**$3.500.000.000**	**$96.304.628.460**
	$92.804.628.460				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	**0,052%**	**37,13%**	**59,19%**	**3,63%**	**100%**
	96,37%			**3,63%**	**100%**

3. PLAN DE CONTRATACIÓN:

El proyecto será ejecutado por la el municipio de La Estrella – Antioquia, así:

Plan de Contratación - Evaluación Inicial

Actividad	Modalidad	Contratante	Valor
Obras y Suministros	Licitación Pública	Municipio de La Estrella - Antioquia	89.843.756.522
Interventoría de Obra y Suministros	Concurso de Méritos	Municipio de La Estrella - Antioquia	4.641.173.341
Total			**94.484.929.863**

4. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el Municipio de La Estrella - Antioquia, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: *"Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración";*

Es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

De igual manera deben velar que con los recursos destinados al proyecto se ejecutarán las cantidades de obra aprobadas.

Es necesario tener en cuenta el estado actual de los pavimentos de las calles y sectores por los cuales se van a instalar las redes, y si se prevé que como resultado de la rotura y demolición de los pavimentos existentes se genera la necesidad de reponer toda la calzada, la entidad territorial debe asumir el coste de esa actividad, sin impactar los recursos y actividades inicialmente

incluidas en el proyecto; además, de necesitarse incorporar obras adicionales bajo ítems no contemplados inicialmente, estos costos serán sufragados por el ejecutor del proyecto.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el Concepto de viabilidad del proyecto y que sean utilizados para la construcción de las obras.

El presente concepto de viabilidad no exonera al municipio de La Estrella - Antioquia del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza del mismo, como son: obtención de permisos de intervención de vías o franjas de ellas, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, entre otros.

Para efectos de la ejecución del proyecto, el municipio de La Estrella - Antioquia y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio deberán suscribir un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación.

Cualquier información adicional será atendida por la Dirección de Programas, en el teléfono 3323434, ext. 3801, donde se le prestará la asistencia necesaria.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE
Directora Dirección de Programas

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Jackeline Meneses Olarte – Subdirectora de Proyectos
Eduardo E. Cañas – Coordinador del grupo evaluador
Carlos Torres – Contratista Dirección de Programas
Miguel Ángel Castro – Contratista Dirección de Programas
María Edilma Nieto – Coordinadora Grupo de Seguimiento

Elaboró: Iván Darío Suescún Quiñones –Contratista Grupo Evaluación de Proyectos
Fecha: 27/10/2020